



Visto, los expedientes N° 2024-0150211, N° 2024-0160441, N° 2025-0014345;
y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2024-0150211, el señor Rafael Christian Gonzales Ayin, representante de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., solicita Opinión al proceso de regularización de intervenciones no autorizadas en el inmueble ubicado en Jr. Washington N° 1909 esquina Jr. Yauyos N° 177, 181, 185, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en jirón Washington N° 1909 esquina jirón Yauyos N° 177, 181, 185, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual es conformante de la Zona Monumental de Lima, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, advirtiéndose a la vez, también que el citado inmueble se encuentra identificado como Inmueble de Valor Monumental del Anexo 5, y conformante del Centro Histórico de Lima según el Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195 de la MML;

Que, mediante Oficio N° 001876-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 15 de octubre de 2024, esta Dirección, le requiere al señor Rafael Christian Gonzales Ayin, documentación complementaria para poder proseguir con la revisión.

Que, mediante Expediente N° 2024-0160441, de fecha 30 de octubre de 2024, el señor Rafael Christian Gonzales Ayin, adjunta documentación complementaria, que incluye: carta poder, partida electrónica del inmueble y planos del estado actual del inmueble.

Que, mediante Oficio N° 000050-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 17 de enero de 2025, se le indica al señor Rafael Christian Gonzales Ayin, que los planos presentados discrepan de la realidad física constatada en la inspección ocular realizada el 16 de enero, por lo que se solicita se adjunte planos de estado actual, que reflejen la edificación en su totalidad.

Que, mediante Expediente N° 2025-0014345, de fecha 03 de febrero de 2025, el señor Rafael Gonzales Ayin, solicita ampliación de plazo para la subsanación de observaciones realizadas mediante Oficio N° 000050-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC.

Que, mediante Oficio N° 000208-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 21 de febrero de 2025, se le concede la prórroga de ampliación de plazo por treinta (30) días hábiles, para ampliar información.

Que, mediante Informe Técnico N° 000047-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-IDL/MC de fecha 05 de mayo de 2025, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, da cuenta de la revisión y análisis del documento presentado por el administrado Rafael Gonzales Ayin, representante de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., solicitando la opinión al proceso de



regularización de intervenciones no autorizadas en el inmueble ubicado en Jr. Washington N° 1909 esquina Jr. Yauyos N° 177, 181, 185, distrito, provincia y departamento de Lima. Considerando que habiendo vencido el plazo de treinta (30) días hábiles otorgado al administrado y al no haber presentado el administrado a la fecha mayor actuación procedimental, se recomienda la declaratoria de abandono al trámite que comprende los expedientes N° 2024-0150211, N° 2024-0160441, N° 2025-0014345, en cumplimiento de los artículos 197 y 202 de la Ley N° 27444, del TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*. Así mismo, en el artículo 202 del mismo cuerpo legal, se señala que: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"*.

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente declarar en abandono a la solicitud relacionada a la opinión al proceso de regularización respecto a obras ejecutadas en el inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, en predio ubicado en Jr. Washington N° 1909 esquina Jr. Yauyos N° 177, 181, 185, distrito, provincia y departamento de Lima, dispuesto en el numeral 12.3 del artículo 12: Recuperación del bien inmueble y autorización de intervenciones no autorizadas, de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en relación al expediente N° 2024-0150211 de fecha 11 de octubre de 2024, expediente N° 2024-0160441, de fecha 30 de octubre de 2024, y expediente N° 2025-0014345, de fecha 03 de febrero de 2025, de conformidad a lo establecido en los artículos 197 y 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000425-2024-MC, publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 23 de noviembre del 2024, se designa a la señora Selena Flores García para que ejerza el cargo de Directora de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento



Nacional de Edificaciones, y modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- LA DECLARATORIA EN ABANDONO del procedimiento iniciado con el expediente N° 2024-0150211 de fecha 11 de octubre de 2024, el expediente N° 2024-0160441, de fecha 30 de octubre de 2024, y el expediente N° 2025-0014345, de fecha 03 de febrero de 2025, presentados por el señor Rafael Gonzales Ayin, representante de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., que solicita la opinión al proceso de regularización de intervenciones no autorizadas en el inmueble ubicado en Jr. Washington N° 1909 esquina Jr. Yauyos N° 177, 181, 185, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con expediente N° 2024-0150211, expediente N° 2024-0160441, expediente N° 2025-0014345 y el archivo correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado Rafael Gonzales Ayin, representante de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SELENA FLORES GARCIA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE